

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Viernes 16 de junio de 1950

Núm. 167

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Julio Inogés Benal, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio...	2618
DECRETOS de 12 de mayo de 1950 por los que se declaran jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a don Mariano Romeo Larrinaga, don Felipe Arregui Hernando y don Fernando Garuz Salvatierra, Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos	2618
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se acuerda el traslado del Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso don Alfonso Hernández Pardo, que sirve el Juzgado de Navahermosa, a igual plaza en el de Falset	2618
DECRETOS de 26 de mayo de 1950 por los que se nombran para las plazas de Presidentes de las Audiencias Territoriales y Provinciales que se citan a los señores que se mencionan	2619
Otros de 26 de mayo de 1950 por los que se nombran para las plazas de Magistrados de las Audiencias Territoriales y Provinciales que se citan a los señores que se indican	2619
DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Lorenzo Gallardo Ros, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón	2619
Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón a don Juan Antonio Altes Salafonca, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia	2620
Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se acuerda la destitución del cargo de Magistrado de entrada de don Vicente de la Serna y de Mazas, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo	2620
Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se acuerda la destitución del cargo de Magistrado de entrada de don Leonardo Rodríguez Aguado	2620
Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Salvador Vidua López Puigcerver, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Bilbao	2620
Otro de 26 de mayo de 1950 por el que se declara renunciante del cargo de Magistrado de entrada a don Manuel de Alcaraz y de Reyna, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona	2620
DECRETOS de 26 de mayo de 1950 por los que se promueven a las plazas de Magistrados de término a los señores que se mencionan	2620
DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Joaquín Martí de Puigferrer Soler, Magistrado de entrada, destinándole a servir su cargo en la Audiencia de Huelva	2621
DECRETOS de 26 de mayo de 1950 por los que se promueven a las plazas de Magistrados de entrada a los señores que se mencionan	2621
Otros de 26 de mayo de 1950 por los que se nombran para las plazas de Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan a los señores que se mencionan	2623
Otros de 26 de mayo de 1950 por los que se convalida la sucesión en los Titulos que se citan a favor de los señores que se mencionan	2623
DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se indulta a Gregorio Algas Catalán, Juan Borrull Andreu, Enrique Alloza Ponnon, Gabriel Rafols Miquel y Alberto Rafols Miquel del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir	2624
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Orden de 10 de junio de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se citan de la Compañía «Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», de Madrid	2624
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Avisbal León, separado del Cuerpo de referencia	2624
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 2 de junio de 1950 por la que se da carácter oficial al Escalafón de la Carrera Judicial	2625
Otra de 12 de junio de 1950 por la que se rectifica la de 5 de mayo último que aprueba la propuesta del Tribunal de las oposiciones restringidas a Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal	2625
Otra de 31 de mayo de 1950 por la que se declaran en situación de excedencia forzosa, por supresión de Juzgados, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan	2625
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 1 de junio de 1950 por la que se señalan las asistencias que devenguen los miembros que componen el Jurado Central de la Contribución sobre la Renta	2625
Otra de 2 de junio de 1950 por la que se habilita el muelle del puerto de Rota (Cádiz), para la descarga y despacho del pescado destinado a la fábrica de conservas que don José León de Carranza tiene establecida en dicha localidad, con las formalidades que se expresan	2625
Otra de 2 de junio de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	2625
Otra de 12 de junio de 1950 por la que se subsana la omisión padecida en la redacción del artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950 por el que se establece una sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio de 1950	2626
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 15 de mayo de 1950 por la que se concede el reingreso al servicio activo a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María de la Purificación Blanco Guitián	2626
Ordenes de 2 de junio de 1950 por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición interpuestos por los señores que se mencionan	2626
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.—Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Tribunal del Concurso-oposición de Auxiliares Administrativos del Cuerpo Especial de esta Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Transcribiendo relación de los opositores que han sido admitidos a practicar los ejercicios de oposición de plazas de Auxiliares Administrativos del Cuerpo Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, convocada por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de enero de 1950)	2631
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías) — Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican	2632
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 15 del actual	2632
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando las obras de reparación del Grupo escolar de Puebla de Almoradiel (Toledo)	2632
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Julio Inogés Bernal, Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Julio Inogés Bernal, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, con destino en el Gobierno Civil de Baleares, debiendo causar baja en el servicio activo el día veintisiete del actual, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 12 de mayo de 1950 por los que se declaran jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a don Mariano Romeo Larrinaga, don Felipe Arregui Hernando y don Fernando Garuz Salvatierra, Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro;

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Mariano Romeo Larrinaga, que cumple la edad

reglamentaria el día doce de junio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Felipe Arregui Hernando, que cumple la edad reglamentaria el día veintiséis del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Fernando Garuz Salvatierra, que cumple la edad reglamentaria el día veinte de mayo del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se acuerda el traslado del Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso don Alfonso Hernández Pardo, que sirve el Juzgado de Navahermosa, a igual plaza en el de Falset.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, de acuerdo con el Consejo de Estado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Vengo en acordar el traslado del Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso don Alfonso Hernández Pardo, que sirve el Juzgado de Navahermosa, a igual plaza en el de Falset, vacante por traslación de don Luis Sentis Anfruns, como comprendido en el número tercero del artículo doscientos treinta y cinco de la propia Ley Orgánica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia a don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por fallecimiento de don Francisco Monterde Pastor, a don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia a don Luis de la Concha Moreno, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, a don Luis de la Concha Moreno, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Almería a don Ángel Gallego Martínez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Jaén.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por nombramiento para otro cargo de don Teodoro Jesús Meléndez Gil, a don Ángel Gallego Martínez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Jaén a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Ángel Gallego Martínez, a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén a don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Almería.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Juan Antonio Linares Fernández, a don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de término, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 19 de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Spiegelber y Hornos, a don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de término, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diecinueve de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Rafael Bono y Pons, Magistrado de término, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por traslación de don Gumersindo González Gutiérrez, a don Rafael Bono y Pons, Magistrado de término, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Lorenzo Gallardo Ros, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por nom-

bramiento para otro cargo de don Juan Antonio Altés Salafranca, a don Lorenzo Gallardo Ros, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón a don Juan Antonio Altés Salafranca, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón, vacante por nombramiento para otro cargo de don Lorenzo Gallardo Ros, a don Juan Antonio Altés Salafranca, Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se acuerda la destitución del cargo de Magistrado de entrada de don Vicente de la Serna y de Mazas, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros, de acuerdo con el Consejo de Estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el número quinto del artículo 224 de la Ley orgánica del Poder Judicial,

Vengo en acordar la destitución del cargo de Magistrado de entrada de don Vicente de la Serna y de Mazas, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo, quien causará baja definitiva en el Escalafón de la carrera judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se acuerda la destitución del cargo de Magistrado de entrada de don Leoncio Rodríguez Aguado.

A propuesta del Ministro de Justicia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo doscientos veintitrés de la Ley orgánica del Poder Judicial,

Vengo en acordar la destitución del cargo de Magistrado de entrada de don Leoncio Rodríguez Aguado, quien causará baja definitiva en el Escalafón de la carrera judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Salvador Viada López Puigcerver, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Bilbao.

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Salvador Viada López Puigcerver, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Bilbao, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se declara renunciante del cargo de Magistrado de entrada a don Manuel de Alcaraz y de Reyna, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y por hallarse comprendido en el artículo novecientos diecinueve de la Ley orgánica del Poder Judicial,

Vengo en declarar renunciante del cargo de Magistrado de entrada a don Manuel de Alcaraz y de Reyna, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Barcelona, y quien causará baja definitiva en el Escalafón de la carrera judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José Sánchez Guisande y Miramontes, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Arturo Suárez-Bárcena Jiménez, que a ella ha sido promovido, a don José Sánchez Guisande y Miramontes, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don Arturo Suárez Bárcena Jiménez, Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por fallecimiento de don Francisco Monterde Pastor, a don Arturo Suárez-Bárcena Jiménez, Magistrado de ascenso, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don Joaquín María de Puigferrer Soler, Magistrado de entrada, destinándole a servir su cargo en la Audiencia de Huelva.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de veintinueve mil pesetas y vacante por promoción de don José Sánchez Guisande y Miramontes, a don Joaquín María de Puigferrer Soler, Magistrado de entrada, que desempeña el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Coruña, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir su cargo en la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de don Antonio de la Riva Crehuet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Segismundo Martín-Laborda Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Francisco Gilbert Bonet, que a ella ha sido promovido, a don Segismundo Martín-Laborda Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Albarracín, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día de hoy, fecha de la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rafael Bono y Pons.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Acisclo Fernández Carriedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 19 de Madrid.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por destitución de don Vicente de la Serna y de Mazas, a don Acisclo Fernández Carriedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Alcázar de San Juan, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día de hoy, fecha de la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diecinueve de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Dionisio Fernández Gausi,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por separación de don Francisco Bocanegra Villalba, a don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Arévalo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de Barcelona, vacante por haber sido declarado renunciante don Manuel de Alcaraz y de Reyna.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por haber sido declarado renunciante don Manuel de Alcaraz y de Reyna, a don Pascual Ruiz Merino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Pozoblanco, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día de hoy, fecha de la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Real, vacante por excedencia voluntaria de don Pedro Fernández y Fernández Canseco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Fermín Sanz Villuendas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alicante.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Federico Vázquez Ochando, que a ella ha sido promovido, a don Fermín Sanz Villuendas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Manresa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta,

fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Alicante, vacante por traslación de don Manuel Gutiérrez Madrigal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por separación de don Antonio Domínguez Gómez, a don José Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Baeza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Toledo, vacante por destitución de don Vicente de la Serna y de Mazas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Federico Vázquez Ochando, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por promoción de don Angel Campano Jaume, a don Federico Vázquez Ochando, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don César Martínez-Burgos González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lugo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por promoción de don Joaquín María de Puigferrer Soler, a don César Martínez-Burgos González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de La Vecilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día veintiuno de mayo de mil

novecientos cincuenta, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lugo, vacante por traslación de don Francisco García Vázquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Amando García Royo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Soria.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno segundo, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Pedro Fernández y Fernández Canseco, a don Amando García Royo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Agreda, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día de hoy, fecha de la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Soria, vacante por promoción de don Angel Campano Jaume.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don José García Aranda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover, en turno cuarto, a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Blas Tello y Fernández Caballero, que a ella ha sido promovido, a don José García Aranda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Toro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día de hoy, fecha de la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas de Gran Canaria, vacante por traslación de don Manuel Maciador Reparaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Gibert Bonet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por destitución de don Leoncio Rodríguez Aguado, a don Francisco Gibert Bonet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, en

tendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día de hoy, fecha de la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Blas Tello y Fernández Caballero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Salvador Viada y López Puigcerver, a don Blas Tello y Fernández Caballero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, en la que continuará, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día de hoy, fecha de la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Coruña, a don Francisco García Vázquez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lugo.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Coruña, vacante por promoción de don Joaquín María de Puigferrer Soler, a don Francisco García Vázquez, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Bilbao, a don Manuel Macicior Reparaz, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Bilbao, vacante por excedencia voluntaria de don Salvador Viada y López Puigcerver, a don Manuel Macicior Reparaz, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Conde de Lebrija, a favor de doña Ana Manjón y Palacio.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Lebrija a favor de doña Ana Manjón y Palacio, vacante por fallecimiento de su tía doña Regla Manjón y Mergelina, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el Título de Conde de Alacha a favor de don Agustín Fernando Sainz de Incháustegui.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Alacha a favor de don Agustín Fernando Sainz de Incháustegui, vacante por fallecimiento de doña María Luisa Lili-Idiáquez e Irazábal, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Barón de Satrustegui a favor de don Enrique de Satrustegui y Fernández.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Barón de Satrustegui a favor de don Enrique de Satrustegui y Fernández, vacante por fallecimiento de su padre, don Enrique de Satrustegui y Barrié, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Villacreces a favor de doña Elena María López de Morla y Camuzano.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Di-

putación de la Grandeza del Título de Conde de Villacres a favor de doña Elena María López de Morla y Campuzano, vacante por fallecimiento de su hermano don Diego López de Morla y Campuzano, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Marqués de Hazas a favor de don Justo Sarabia y Hazas.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Hazas a favor de don Justo Sarabia y Hazas, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Regina Hazas y Abarca, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se convalida la sucesión en el Título de Conde de Rivadeneva a favor de don Roberto D'Aurelle de Paladines e Ibañez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Rivadeneva a favor de don Roberto D'Aurelle de Paladines e Ibañez, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de Loreto Ibañez Cortina, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de mayo de 1950 por el que se indulta a Gregorio Algas Catalán, Juan Borrull Andréu, Enrique Alloza Ponnón, Gabriel Rafols Miquel y Alberto Rafols Miquel del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Gregorio Algas Catalán, Juan Borrull Andréu, Enrique Alloza Ponnón, Gabriel Rafols Miquel y Alberto Rafols Miquel, condenados por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, como autores de un delito de hurto cualificado por el abuso de confianza, cada uno a la pena de seis años y un mes de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Gregorio Algas Catalán, Juan Borrull Andréu, Enrique Alloza Ponnón, Gabriel Rafols Miquel y Alberto Rafols Miquel del resto de las penas privativas de libertad que les quedan por cumplir y que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones que se citan de la Compañía «Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», de Madrid.

Excmo. Sr.: Vista la nueva hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», de Madrid, con respecto a las acciones de la misma, números 1 al 750, de mil pesetas nominales cada una, representativas de la totalidad de su capital social, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 24 de febrero de 1949;

Vista la nueva hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por Razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos 6.º, 8.º, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las accio-

nes número 1 al 750, de mil pesetas nominales cada una, representativas de la totalidad del capital social de la Compañía «Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», de Madrid, se fija en 234.284,91 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará segundo concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo 1.º

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Avisbal León, separado del Cuerpo de referencia.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 18 de febrero de 1948, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, actuerdo declarar jubilado, a partir de 13 de diciembre de 1949, en que fué solicitada dicha declaración, al ex Cabo del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Francisco Avisbal León, separado del Cuerpo de referencia en el año 1937, por haber sido condenado por la Jurisdicción militar.

Madrid, 29 de mayo de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se da carácter oficial al Escalafón de la Carrera Judicial.

Ilmo. Sr.: Publicado en el «Boletín de Información» de este Departamento, del 15 de abril próximo pasado, el Escalafón de la Carrera Judicial, y rectificado en el del día 25 de mayo último,

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida publicación carácter oficial, a todos los efectos, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones oportunas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la inserción de esta Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de junio de 1950 por la que se rectifica la de 5 de mayo último que aprueba la propuesta del Tribunal de las oposiciones restringidas a Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Tribunal calificador de las oposiciones a Secretarías de tercera categoría de la Justicia Municipal, en turno restringido, convocadas por Orden ministerial de 26 de octubre último, se dirige a este Departamento comunicando el error material sufrido al hacer el cómputo del número de puntos obtenidos en los ejercicios de dicha oposición por don Carlos Ibáñez Torrella, ya que, según resulta del expediente de las referidas oposiciones, el indicado aspirante aprobó el primer ejercicio con la puntuación de 12,20 y el segundo con la de 20,20, según actas de las sesiones del Tribunal celebradas los días 15 y 29 de marzo último, respectivamente, lo que hace un total de 22,40 puntos, en vez de 20,40, que por error sirvió de base para determinar el orden de preferencia en la clasificación general de los opositores aprobados; por todo lo cual se hace preciso su rectificación para situarle en el lugar que efectivamente le corresponde.

A su virtud, este Ministerio ha acordado rectificar la Orden de 5 de mayo último, publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 17, por la que se aprobó la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a Secretarías de la tercera categoría de la Justicia Municipal, en el sentido de situar a don Carlos Ibáñez Torrella entre el opositor número doce, don Emilio Fernández Calzado, y el número trece don Antonio Pirig Doblado, lugar que le corresponde de acuerdo con la puntuación obtenida en ambos ejercicios, y entendiéndose rectificadas en un número, a partir de, trece, la propuesta aprobada por la Orden ministerial citada, quedando, en consecuencia, don José Cora Alonso con el número uno de los aspirantes en expectativa de destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de mayo de 1950 por la que se declaran en situación de excedencia forzosa, por supresión de Juzgados, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalter-

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino
D. Fernando Gómez Jiménez	Calamonte (Badajoz).
D. Emilio Serafín Molina Carrasco	Purullena (Granada).
D. Juan Sánchez Rodríguez	Agate (Las Palmas).
D. José Borreda Albert	Benigánim (Valencia).
D. Eduardo Arroyo Martín	Montemayor del Río (Salamanca).
D. Marcellano López Blanco	Callegos de Argañán (Salamanca).
D. Argimiro Sobrino Hernández	Piedrahita de Castro (Zamora).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1950 por la que se señalan las asistencias que devenguen los miembros que componen el Jurado Central de la Contribución sobre la Renta.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien señalar en 125 pesetas las asistencias que devenguen, por sesión o ponencia en que tomen parte, el Presidente y el Secretario del Jurado Central de la Contribución sobre la Renta, y en 100 pesetas las de los restantes Vocales de dicho Organismo.

Los efectos de esta Orden se entenderán retrotraídos al día 1 de enero del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribución sobre la Renta.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se habilita el muelle del puerto de Rota (Cádiz) para la descarga y despacho del pescado destinado a la fábrica de conservas que don José León de Carranza tiene establecida en dicha localidad, con las formalidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José León de Carranza, en la que solicita se habilite el muelle del puerto de Rota (Cádiz) para la descarga y despacho de la pesca que recibe con destino a la elaboración de conservas en la fábrica de su propiedad, situada en las proximidades de dicho muelle;

Resultando que recabados los informes de las Autoridades provinciales, preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas, son todos favorables a la petición que se interesa;

Vistos el artículo tercero de las vigentes Ordenanzas de la Renta y las Normas generales relativas a habilitaciones contenidas en el apéndice primero de dicho texto legal;

no de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y como consecuencia de la supresión de los Juzgados Comarcales en que prestan sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia forzosa, en las condiciones que establece el citado precepto, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados que se citan:

Considerando que la habilitación solicitada beneficia y facilita la fabricación de conservas de pescado en aquella zona, sin gastos ni perjuicio alguno para el Tesoro;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar el muelle del puerto de Rota (Cádiz) para la descarga y despacho del pescado destinado a la fábrica de conservas que don José León de Carranza tiene establecida en dicha localidad; y

2.º Las mencionadas operaciones se realizarán con la intervención de la Aduana de Rota, bajo la vigilancia de la fuerza del resguardo del puesto correspondiente a dicho muelle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación de fecha 9 de mayo último, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en dicha Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inserción de la presente Orden en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, se permita la importación, por la Delegación de Aduanas del Aeropuerto de Barajas, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un paquete postal ordinario núm. 75.292, con un peso bruto de 2,05 kilogramos y neto de 1,35 kilogramos, conteniendo un miliamperímetro de cuadro móvil, con rectificador tipo «MRRP» número D. 606786, que procedente de la casa «Elliot Brothers de Londres, y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha sido autorizada su importación según licencia núm. 175.427. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la

concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 12 de junio de 1950 por la que se subsana la omisión padecida en la redacción del artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950 por el que se establece una sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio de 1950.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido omisión en la transcripción del artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950, por el que se autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de diciembre de 1950 a 3 de enero de 1951, se hace preciso su subsanación, a cuyos efectos este Ministerio de Hacienda se ha servido disponer:

El artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950, por el que se establece una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de diciembre de 1950 a 3 de enero de 1951, en favor del Patronato Nacional Antituberculoso, se entenderá redactado en los siguientes términos:

«La correspondencia postal que se curse desde el día 22 de diciembre del corriente año al 3 de enero de 1951, ambos inclusive, llevará forzosamente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, la siguiente sobretasa: cinco céntimos para las tarjetas postales y diez céntimos para la correspondencia de franqueo ordinario de más de cuarenta y cinco céntimos, y veinticinco céntimos para la correspondencia aérea.

El signo de franqueo de cincuenta céntimos más diez céntimos podrá ser utilizado en los portes que correspondan.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de mayo de 1950 por la que se concede el ingreso al servicio activo a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María de la Purificación Blanco Guitián.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 14 del pasado mes de abril presentó en este Ministerio doña María de la Purificación Blanco Guitián, funcionaria excedente del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en solicitud de que se le conceda el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1943 se le concedió la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que desde que la interesada solicitó el reingreso ha transcurrido el plazo señalado para la adjudicación de destino;

Resultando que en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, al que pertenece la interesada, existe actualmente vacante;

Considerando que doña María de la Concepción Blanco Guitián está en condiciones legales para formular la petición de su reingreso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña María de la Concepción Blanco Guitián el reingreso al servicio activo del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, correspondiente a la última categoría del escalafón, hasta que exista vacante en la cuarta categoría, a la que pertenece la interesada, debiendo prestar sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca Universitaria de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia González Cortázar y doña Carmen Sanchiz Puchades contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por doña Antonia González Cortázar y doña Carmen Sanchiz Puchades, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia González Cortázar y doña Carmen Sanchiz Puchades contra Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de octubre de 1949;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se convocó concurso-oposición para cubrir determinadas escuelas de párvulos, en el que tomaron parte las recurrentes, habiendo aprobado con los números 10 y 24 de la lista del Distrito en que actuaron;

Resultando que, durante el curso de la oposición, ambas opositoras solicitaron de la Dirección General de Enseñanza Primaria que, en el caso de aprobar, se les permitiera continuar en las escuelas de párvulos de Higuerales y Sinarcas, que desempeñaban, habiendo sido desestimada su petición;

Resultando que contra dicha desestimación formulan los presentes recursos, unidos en este expediente de identidad de contenido. Invocan las interesadas lo dispuesto para el concurso convocado por Orden ministerial de 7 de octubre de 1948 y agregan que su petición no perjudica a nadie y, al contrario, favorece a los demás opositores;

Considerando que las peticiones formuladas por las interesadas, denegadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, piden una gracia, y contra una negativa de este carácter no cabe recurso, por el hecho de que lo graciable no puede ser fuente de derecho;

Considerando que el concurso-oposición a plazas de Maestras de párvulos expresa de manera concreta y terminante las plazas que habían de proveerse, las cuales habían sido anunciadas previamente;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado este recurso.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de queja interpuesto por doña Esperanza Mier González contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de abril de 1950.

Ilmo. Sr.: En el recurso de queja interpuesto por doña Esperanza Mier González, la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«Ha examinado esta Asesoría Jurídica el expediente que eleva a V. I. la Sección de Recursos de este Ministerio, respecto al calificado como de queja, que interpone doña Esperanza Mier González, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de abril de 1950, que denegó la autorización definitiva para el funcionamiento del Colegio Cervantes, al que en 25 de mayo de 1949 se le autorizó tal funcionamiento con carácter provisional.

La Asesoría Jurídica, coincidiendo con los razonamientos de carácter legal que contiene la propuesta de la Sección, y teniendo en cuenta, además, el principio general de que nadie puede ser condenado sin ser oído y la conveniencia de que la interesada pueda formular las alegaciones que a su derecho convengan, en orden a la autorización definitiva que le ha sido denegada, se muestra conforme con la referida propuesta de la Sección de Recursos en el sentido de que, manteniendo la clausura provisional del indicado Colegio Cervantes, se reponga el expediente al trámite de audiencia de la interesada, dando vista igualmente a la Junta municipal y Consejo Provincial de Educación, hasta dictar en definitiva la resolución que se estime procedente;

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Amézaga Echevarría.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Amézaga Echevarría, Maestra de Deusto-Bilbao, contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950;

Resultando que admitidas al cursillo de traslado en el Magisterio, convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio, de igual fecha), doña Angeles Amézaga y doña María Urquijo, ésta después de estimarse por la Dirección General de Enseñanza Primaria reclamación contra anterior acuerdo de la Delegación Provincial, la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27) adjudicó, con carácter definitivo a doña María Urquijo Jáuregui la vacante de Sección de Graduada «San Pedro», de Deusto, de Bilbao, también solicitada por la recurrente;

Resultando que en 12 de abril doña Angeles Amézaga Echevarría formula el presente recurso, que funda en la infracción del artículo 52 del Estatuto del Magisterio, que entiende producida porque doña María Urquijo Jáuregui había obtenido Escuela de Erandio-Asúa, desde la que solicita como entidad independiente, y si bien en el nomenclátor ha desaparecido—como reconoce—la localidad de Erandio, subsisten la de Goyerrri y Asúa, antes Erandio-Goyerrri y Erandio-Asúa, lo que, a su juicio, implica que continúan como entidades independientes y hace incurrir a la señora Urquijo en la rigurosa prohibición de participar en cursillos;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recursos, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que frente a la rigurosa interpretación sentada inicialmente por el Departamento en orden a la apreciación del requisito de subsistencia o desaparición de la localidad desde que se solicita a los efectos de considerarla o no entidad independiente con censo propio en el nomenclátor oficial a efectos de cursillos en el Magisterio, debe prevalecer la que el Consejo de excelentísimos señores Ministros diera en el recurso de agravios del señor Rodríguez Turrión (cuya identidad de circunstancias viene reconocida por la misma recurrente el equiparar los casos de Goyerrri y Asúa, llevando a pensar en la temeridad de esta reclamación), por lo que, obtenida la Escuela desde la que solicita la señora Urquijo como de Erandio-Asúa y anexionando Erandio a Bilbao, debe concluirse que reúne la interesada los requisitos del artículo 52 del Estatuto para participar en los cursillos a que se refiere este expediente, único extremo impugnado por la recurrente;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Barceló Obrador contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Juan Barceló Obrador, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de La Cava (Tarragona), don Juan Barceló Obrador, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de agosto de 1949;

Resultando que el señor Barceló figura con el número 847 de la lista general definitiva de la quinta promoción del grado profesional, aprobada por Orden ministerial de 15 de enero de 1946, por haber realizado las prácticas con posterioridad a la publicación de la Orden ministerial de 13 de julio de 1940;

Resultando que, mediante instancia de fecha 29 de julio de 1941, el interesado solicitó, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ser equiparado a sus compañeros de promoción, no teniendo concretamente resolución sobre el caso;

Resultando que en 23 de abril de 1945 reclamó nuevamente;

Resultando que al publicarse la lista de Maestros correspondientes a la cuarta promoción del indicado plan profesional en la que no figuraba el recurrente, éste reclamó, con fecha 16 de abril de 1945, sobre su omisión en dicha lista;

Resultando que el interesado, en 24 de mayo de 1949, reclamó contra su inclusión en la lista única de la quinta promoción del plan profesional, en la que tenía el número 847, alegando que por la tardanza en resolverse su expediente de depuración se le producía una postergación al no incluirle con los demás compañeros de la cuarta promoción de dicho plan;

Resultando que la petición aludida fué desestimada en 11 de agosto último, fundándose en que su puesto en la lista correspondiente se había discernido por haber realizado las prácticas con posterioridad a la publicación de la Orden ministerial de 13 de julio de 1940 y ser declarada firme por Orden de 15 de enero de 1946;

Considerando que por la circunstancia de haber realizado prácticas el señor Barceló con posterioridad a la Orden de 13 de julio de 1940, cabe aplicarle dicha disposición, que dispone que los alumnos que terminen sus estudios como acogidos a ella habrán de ser colocados en su día a continuación del que ocupase el último lugar de la lista últimamente formada, que respecto al caso de referencia sería el correspondiente a la quinta promoción del aludido plan profesional, criterio seguido al clasificar al recurrente y mantenido en la Orden recurrida;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo, la Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede desestimar el recurso del señor Barceló y considerar firme la Orden que le considera incluido con el número 847 de la quinta promoción del grado profesional;

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada de doña Soledad Heredia Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de septiembre de 1949.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Soledad Heredia Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de septiembre de 1949, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Soledad Heredia Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 21 de septiembre de 1949;

Resultando que, siendo dicha señora Maestra propietaria de Pasajes (Guipúzcoa) y propietaria provisional de Torelló (Barcelona), siendo titular de la Escuela de Escatrón (Zaragoza), obtuvo en 7 de mayo de 1942 la excedencia por enfermedad, tras de haber sido destituida por depuración en 31 de agosto de 1936 y rehabilitada por revisión en 7 de octubre de 1941, pero dejándola de abonar los haberes no percibidos e inhabilitándola para cargos directivos y de confianza, tomando nuevamente posesión de la Escuela de Escatrón en 27 de junio de 1941;

Resultando que en 28 de abril de 1949 solicitó que la Dirección General de Enseñanza Primaria le ascendiese a la categoría quinta, con 600 pesetas, en lugar de dejarla en la categoría sexta, con 840 pesetas, que realmente le correspondían por aplicación de la Ley de 23

de diciembre de 1948 y Orden ministerial de 5 de marzo de 1949, siendo desestimada dicha solicitud por Orden de la Dirección General en 11 de septiembre de 1949, en virtud de que la excedencia que le fué concedida a la recurrente fué con arreglo a la Real Orden 25 de septiembre de 1925, por no contar en aquel entonces los tres años que el Estatuto vigente requería para conceder la excedencia regulada en el artículo 138 del mismo Cuerpo legal de 1923;

Resultando que la recurrente entabla el presente recurso, basándolo en las mismas consideraciones que la instancia anterior, haciendo constar que la interesada no era alta de nuevo ingreso en el Magisterio, pues ya contaba con ocho años de servicios;

Considerando que, al reanudar sus servicios, la señora Heredia, después de la destitución de que había sido objeto no contaba con los tres años que la legislación vigente a la sazón exigía para obtenerla, conforme al ya citado artículo 138 del Estatuto del Magisterio, por lo que dicha excedencia sólo podía concederse con arreglo y al amparo de la Real Orden de 25 de septiembre de 1925 con todas sus consecuencias;

Considerando que la pérdida de puesto en el Escalafón es consecuencia legal y obligada por la excedencia obtenida, contrariamente a lo que sucede cuando la excedencia se adquiere con arreglo al artículo 138 del Estatuto del Magisterio, de 23 de mayo de 1923;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha decidido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Celestina Abad García contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Celestina Abad García, Maestra de Nules (Castellón), contra Orden ministerial de 15 de febrero de 1950;

Resultando que, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de febrero de 1950, la Orden ministerial de 15 de iguales mes y año por la que se convoca concurso general de traslados en el Magisterio, doña Celestina Abad García presenta, con fecha 4 de marzo siguiente, recurso de reposición contra la convocatoria en cuanto por su número cuarto autoriza, para tomar parte en el turno de consortes a los Maestros excedentes voluntarios, lo que, en su sentir, se opone al artículo 68 del Estatuto del Magisterio, por virtud del cual considera que los Maestros excedentes voluntarios deben reingresar en el servicio activo necesariamente mediante el turno voluntario, entrañando la referida Orden, en este punto, una modificación del Estatuto que no se ha dictado por el trámite de la disposición final 28 del mismo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la Ley de Enseñanza Primaria, en su artículo 57, apartados séptimo y noveno, reconoce en términos

generales a todos los Maestros, sin excepción, los derechos a obtener excedencias, participar en concursos de traslados y residir en la misma localidad que su consorte funcionario; sometidos estos derechos, en su ejercicio, a lo que los Reglamentos dispongan;

Considerando que el artículo 130 del Estatuto autoriza a los excedentes, tanto forzosos como voluntarios, para reingresar solicitando destino por los procedimientos que se establecen en el capítulo III del mismo Cuerpo legal, sin establecer restricción alguna;

Considerando que el capítulo III del Estatuto regula como procedimiento para obtener destino en Escuelas de régimen general las de concursillo, concurso-oposición, concurso de traslados y permuta, y que, por lo que se refiere al concurso de traslados, y dentro de él al turno de consortes, del artículo 73, no resulta limitación alguna que impida participar en el mismo a los Maestros excedentes, siempre que reúnan las demás condiciones requeridas;

Considerando que admitidos a concursillo en el artículo 52 del mismo Estatuto los excedentes de la localidad, queda salvada por este medio la imposibilidad de participación que resultaría para el que hubiera obtenido la excedencia después de reunido por ejercicio del turno de consortes (que no puede duplicarse), lo que confirma la anterior interpretación y corrobora que la Orden recurrida se ajusta a lo que está legislado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y del dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Perpetuo Jiménez Robledo contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Perpetuo Jiménez Robledo, Maestro en situación de excedencia, de Villanueva de la Vera (Cáceres), contra Orden ministerial de 23 de marzo de 1950;

Resultando que don Perpetuo Jiménez Robledo, Maestro de Villanueva de la Vera (Cáceres), cesó en esta Escuela por excedencia el 12 de enero de 1949, según consta en la propia hoja de servicios del interesado.

Resultando que en el concursillo convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1950 («Boletín Oficial» del Ministerio de igual fecha) solicitó vacante en la misma localidad, que le fué concedida en la adjudicación provisional por Orden ministerial de 21 de febrero de 1950 («Boletín Oficial» del 27);

Resultando que por escrito de 6 de marzo siguiente, don Gregorio Sánchez Delgado, Maestro Nacional, hizo constar que a su juicio no procedía la anterior adjudicación por no tener cumplido el señor Jiménez el tiempo mínimo de excedencia, y que remitía su escrito directamente desde la localidad de su destino, ante la urgencia del plazo por haber estado ocupado por un viaje de estudios con los niños de la Graduada que dirige, suplicando se tuviese por presentada su «instancia» a los efectos oportunos;

Resultando que anulado el destino del señor Jiménez Robledo por la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio» del 27), el

interesado formula en 10 de abril siguiente el presente recurso, fundado en que tiene cumplido con exceso el año de excedencia, en que por haber Decreto marginal de 3 de enero de 1950, la Dirección General de Enseñanza Primaria le devolvió solicitud de reingreso diciéndole que debía participar en concursillo o en concurso general de traslado, y en que no se podía acceder a la petición de don Gregorio Sánchez Delgado por estar presentada fuera de plazo o haberse formulado por infracción del artículo 240 del Estatuto, por lo que no podía surtir efecto;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, en discordancia con lo reiteradamente afirmado por el recurrente, es incuestionable que en 31 de diciembre de 1949 no había transcurrido el tiempo mínimo en situación de excedencia, necesario para participar en concursillos según resulta de los artículos 52 y 130 del Estatuto;

Considerando que la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de enero de 1950 no concedía al recurrente un derecho a participar en el concursillo a la sazón convocado, sino que, advirtiendo implícitamente la innecesidad de formular petición específica de reingreso, le recordaba que esa vuelta al servicio activo la debía solicitar directamente «en la forma de los artículos 52, 56 y 68 del Estatuto», con lo que, aunque no hubiera hecho falta, reiteraba el sometimiento a los requisitos que estos preceptúan;

Considerando que aun cuando la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950 diga que «accede a la reclamación» de don Gregorio Sánchez Delgado, en realidad este Maestro lo que formulaba en su escrito era una denuncia, cuya certeza comprobó la Administración, por lo que era obligado rectificar el error de hecho que descubriera haber padecido, y eso es lo que debe entenderse efectuado por la Orden recurrida;

Considerando, en consecuencia, que la Orden ministerial de 23 de marzo de 1950, en cuanto se impugna en el presente recurso, se atuvo a los reglamentos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Adriana Gloria Jiménez Freile contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Adriana Gloria Jiménez Freile, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Adriana Gloria Jiménez Freile contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de junio de 1949, denegando petición de determinado puesto en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que la reclamante obtuvo excedencia voluntaria (4 de noviembre de 1941) cuando sólo llevaba prestando servicios en el Magisterio dos años, un mes y veintiséis días, a partir de su posesión como Maestra de la Escuela número 2 de niñas de Navas del Marqués (Ávila), en 15 de septiembre de 1939, reingresando al servicio activo con fecha 27 de septiembre de 1943 y prestándolos actualmente en una Escuela de los suburbios de esta capital;

Resultando que al aplicar la plantilla correspondiente de 1949 fué ascendida por error a la categoría y sueldo de 9.600 pesetas, subsanándose seguidamente por Orden de la Dirección General correspondiente dicho error padecido, pero dando lugar a la instancia de la interesada, en la que solicitaba se la reintegrara al puesto primeramente asignado en aquel Escalafón, y que se desestimó por Orden de la misma Dirección General de Enseñanza Primaria dictada con fecha 9 de junio de 1949, en base a que la excedencia que fuera concedida a la señora Jiménez no lo fué al amparo del artículo 138 del Estatuto de 1923, sino de la Real Orden de 1925, con la consecuencia de pérdida de su puesto en el Escalafón;

Resultando que contra la anterior resolución recurre la interesada por entender que la Real Orden citada de 1925, al señalar que los Maestros a que la misma se refiere pueden reingresar obteniendo el número que tuvieron en el Escalafón general, no perdían lugar en la marcha del mismo, por lo que suplicaba que se le reconociera el derecho a figurar en la categoría de 9.600 y en lugar correspondiente, y

Considerando que cuando la recurrente pasó a la situación de excedencia voluntaria llevaba tan sólo dos años, un mes y veintiséis días, como ya queda dicho, por lo que no podía concedérsele el pase a tal situación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 1923—entonces vigente—, ya que el artículo 138 del mismo exige la permanencia durante tres años, día a día, en la Escuela, desde la cual se solicita para que la excedencia pueda otorgarse con las condiciones que en el mencionado Estatuto se fijaba;

Considerando que habiendo pasado a ser excedente voluntaria en la citada fecha no pudo serlo más que al amparo de lo dispuesto en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, que dispensa del citado requisito de permanencia de tres años a los Maestros de nuevo ingreso y dispone que los que obtengan esta situación con arreglo a la misma reingresarán en la categoría y con el número con que fueron dados de baja en el Escalafón;

Considerando que, por tanto, no ha lugar a duda sobre las condiciones en que la interesada obtuvo su excedencia, por lo que procede que se la sitúe en el Escalafón con arreglo al número y categoría que ocupaba al ser declarada excedente, todo ello con fecha 27 de septiembre de 1943, en que fué de nuevo admitida al servicio activo;

Considerando que la Orden recurrida, reiterando el criterio sustentado por el Ministerio de Educación Nacional al resolver casos análogos al presente, se ajustó a derecho;

Visto el informe emitido por la Sección tercera de este Consejo, esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe ser desestimado el presente recurso;

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Cuerva Ruiz.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Cuerva Ruiz, Maestra excedente de Montejicar (Gra-

nada), el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Cuerva Ruiz, Maestra excedente de Montejicar (Granada), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1947 por la que se desestimó su petición de destino por el turno voluntario del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero del mismo año («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo); y

Resultando que en 16 de abril de 1949 la señora Cuerva Ruiz elevó instancia en súplica de que se le adjudicara destino, por su condición de excedente, por el turno voluntario, del concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1949;

Resultando que dicha petición fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 1 de junio de 1949, al no acreditar la señora Cuerva Ruiz que se le había concedido la excedencia ilimitada y si sólo la voluntaria por más de un año y menos de dos, en cuyo caso había dejado transcurrir el tiempo máximo de excedencia sin haber obtenido el reingreso en el servicio activo;

Resultando que contra la anterior resolución recurre en alzada la señora Cuerva Ruiz, alegando que, por haber sufrido error en la copia de la Orden de excedencia que remitió con su petición de destino en el concurso general de traslados, acompañando copia de la Orden de la excedencia voluntaria y no de la ilimitada que le fué concedida, sea subsanado éste, a cuyo efecto acompaña copia compulsada de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de noviembre de 1942, por la que se le concedió la excedencia ilimitada;

Considerando que la Orden recurrida de la Dirección General de Enseñanza Primaria fué dictada en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68 y 130 del vigente Estatuto y números 8 y 9 de la Orden de convocatoria del referido concurso general de traslado;

Considerando que la resolución adoptada por el Ministerio, referente a la cesación de su petición de destino, obedece, no a error de la Administración, sino a error de la interesada, que solamente a ella ha de afectar;

Considerando que la resolución del expediente de referencia no podrá ser otra a la vista de los documentos presentados;

Visto el informe de la Sección III de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Cuerva Ruiz y declarar firme la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 1 de junio de 1949.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Tirador Abella.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Tirador Abella, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ramón Tirador Abella contra Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional de 11 de julio de 1949; y

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional desestimó el recurso de alzada entablado por el señor Tirador contra resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo relativa al ingreso de determinada cantidad, importe del 3 por 100 sobre la recaudación del aquel Colegio en el año 1947 por concepto de internado. Fundábase la Subsecretaría para desestimar el recurso entablado en el hecho de haberlo intentado fuera de plazo, habiendo transcurrido con exceso los quince días que para las alzadas establece el Reglamento de 30 de diciembre de 1918 y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947;

Considerando que este Consejo hace suyos los argumentos alegados por la Aseoría Jurídica sobre improcedencia del recurso regulado por la Ley de 18 de marzo de 1944, que se refiere al caso del recurso de agravios ante la Presidencia del Consejo de Ministros en las circunstancias y condiciones que en dicha Ley se consigna;

Visto el informe emitido por la Sección segunda de este Consejo,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada planteado por el señor Tirador Abella.

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Calviño Payo contra Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 mediante la que se le sanciona con separación definitiva del servicio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Calviño Payo contra Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949, mediante la que se le sanciona con separación definitiva del servicio;

Resultando que, en virtud de expediente instruido por la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra al Maestro Nacional de la Escuela de Moneijas, don José Calviño Payo, por abandono de servicio y otras faltas graves, este Ministerio, previo el dictamen del Consejo Nacional de Educación, resolvió, mediante Orden de 8 de noviembre de 1949, imponer al mencionado Maestro la corrección séptima del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio separándolo definitivamente del servicio;

Resultando, que el interesado interponiendo recurso de reposición en súplica de que le sea revocada la precitada Orden y que se le imponga en todo caso otra sanción menos grave, por entender que así procede, sin alegar razonamiento alguno ni aportar justificante del que pudiera deducirse la procedencia de la pretendida revocación;

Resultando que tanto el expediente originario de aquella Inspección como la ulterior tramitación seguida en el Departamento se ajustan en todo a las formalidades legalmente establecidas y revelan que la determinación adoptada se halla perfectamente fundada, según

resulta de las actuaciones practicadas y que en los sucesivos expedientes constan;

Vistas las disposiciones citadas en la presente Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que ni el recurrente invoca razonamiento alguno, aportando nuevos elementos al caso resuelto, ni, dadas las circunstancias que en él concurren, cabe atender a la pretensión formulada, puesto que las motivaciones de la Orden recurrida se hallan fundadas y ajustadas en todo a derecho, por lo que procede mantenerla en todas sus partes.

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Marta Claramunt Vives contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Marta Claramunt Vives contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1949, que desestimó su petición de ser reintegrada a la Escuela de donde servía antes de ser sancionada por depuración;

Resultando que doña Marta Claramunt Vives, que desempeñaba Escuela en propiedad, fué sancionada en su expediente de depuración con traslado fuera de la provincia por cinco años; disposición que fué rectificada por revisión de aquel expediente, en el sentido de limitar aquella sanción de traslado dentro de la provincia, prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza;

Resultando que, en cumplimiento de la sanción recaída, la señora Claramunt, después de servir en varios destinos provisionales fué nombrada Maestra de la Escuela de San Lorenzo de Savall (Barcelona) con carácter definitivo y sin ninguna limitación de tiempo; en cuyo destino continúa ejerciendo al presente;

Resultando que la señora Claramunt, con fecha 28 de enero último elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que, por haber cumplido la sanción impuesta—según entiende—, se le reconozca el derecho de obtener vacante en Barcelona, capital donde servía al ser sancionada; siendo desestimada dicha petición con fecha 4 de julio último, por no fundamentarla en ninguno de los preceptos contenidos en el Estatuto del Magisterio vigente ni serle de aplicación a lo instado;

Resultando que la interesada interpone contra la preceptiva resolución recurso de alzada, en el que reproduciendo sustancialmente las razones en que basara su anterior instancia, y con cita de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1948, cuya doctrina considera de aplicación, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida, reconociéndosele el derecho de ocupar la primera vacante que se produzca en Barcelona de las antes aludidas;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de aplicación;

Considerando que aun cuando no puede admitirse el hecho fundamental alegado de que se hubiere cumplido la sanción, puesto que la de inhabilitación para el

ejercicio de cargos directivos y de confianza no tiene limitación en el tiempo, el recurso plantea la cuestión de si los Maestros sancionados en virtud de sus correspondientes expedientes de depuración con traslado forzoso conservan su derecho—caso de que hubieren extinguido la sanción impuesta—a ocupar sus anteriores Escuelas u otras de la misma localidad, si estuvieren cubiertas en propiedad, o, por el contrario, han de someterse al procedimiento general establecido para solicitar vacantes;

Considerando que la recurrente basa fundamentalmente su pretensión en la citada Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1948, cuyo alcance se limitó a decidir exclusivamente el concreto y distinto caso al presente que resolviera, sin vincular a la Administración para aplicarlos a otros que ulteriormente fueron suscitados, según acertadamente declara en su primer considerando la Orden recurrida, aplicando la doctrina establecida en la materia, por lo que en definitiva falta la cita del precepto que se estime infringido, a que alude la tercera de las disposiciones finales transitorias del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que, aparte de lo anterior, el artículo 52 del Estatuto del Magisterio únicamente concede a los Maestros el derecho de ocupar las Escuelas que desempeñaban antes de ser sancionados, que en expediente de revisión fueron confirmados en sus cargos, y ello si no se encuentran adjudicados en propiedad, porque entonces sólo tienen derecho a solicitar vacantes de la misma localidad, en régimen de concursillo, sometándose a sus reglas, de las que puede resultar que por menos puntuación en concurrencia con otros solicitantes no las obtengan; derechos que en modo alguno se conceden a los Maestros que, como la recurrente, han cumplido su sanción, por no estar incluidos en la enumeración taxativa y terminante del precepto, revelándose así claramente el propósito del Estatuto de no otorgárseles; estando por lo demás prohibida en su cuarta disposición final la concesión de derechos fundados en mera analogía, como pretende la recurrente;

Considerando que, por el contrario, el supuesto de los Maestros con sanción cumplida se contempla en el artículo 68 del mismo Estatuto, regulador del concurso de traslados, incluyendo en el segundo grupo del turno voluntario a los que, al haberla cumplido, se encuentren sin destino en propiedad, y por ello han de participar obligatoriamente en él, por lo que los demás Maestros con sanción cumplida que sirvan Escuela en propiedad, si utilizan su facultad de solicitar por este turno, han de hacerlo en el primer grupo, que comprende la regla general; y esta es la situación de la recurrente, quien podrá solicitar vacantes de esta forma, si en su día reúne las condiciones requeridas para ello;

Considerando que no hubiera sido posible acceder a la petición que formulara la señora Claramunt, en cuanto conculcaría lo dispuesto en el artículo 47 del Estatuto al disponer que las vacantes que se produzcan, entre ellas las derivadas de traslado, habrán de proveerse por cualquiera de los turnos que en aquél se detallan, no existiendo por ello precepto legal en que pudiera fundamentarse la segregación de alguna de estas plazas para que fuere desempeñada por la recurrente, por lo que la Orden recurrida se ajustó a derecho al desestimar aquella petición,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Recursos y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Oriola Porta contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1949.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Oriola Porta contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de octubre de 1949;

Resultando que doña Josefa Oriola Porta solicitó en 17 de agosto de 1946 la excedencia ilimitada al amparo del número cuarto del artículo 137 del Estatuto de 1923, lo que le fué concedido por Orden de 24 de agosto del mismo año 1946, cesando, en consecuencia, en su escuela el 25 de septiembre siguiente;

Resultando que en 17 de marzo de 1947 solicitó el reingreso en servicio activo, y denegado por no haber transcurrido el plazo de un año, volvió a solicitarlo en 29 de septiembre siguiente, concediéndosele ya por Orden de 28 de octubre de 1947, adjudicándosele Escuela, de la que se posesionó en 20 de noviembre siguiente;

Resultando que la aplicación de las nuevas plantillas del Magisterio, dispuestas por la Ley de 23 de diciembre de 1948, se dió en Maestras, por las Ordenes de 19 de enero (primera categoría), 21 de enero (segunda categoría) y 25 de enero (tercera categoría), publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 31 del mismo mes; 31 de enero (cuarta categoría) publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de marzo, 25 de febrero (quinta categoría), publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 28 de marzo, y 5 de marzo (sexta categoría), publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de abril, todos del año de 1949;

Resultando que en 10 de septiembre de 1940 la interesada solicitó que la excedencia que obtuvo en 1946 se considerase del caso primero del artículo 127 del Estatuto de 1923, en lugar de ilimitada o de caso cuarto, como le fué concedida, súplica que fué desestimada por la resolución ahora recurrida, notificada en 24 de octubre último;

Resultando que, en fecha 7 de noviembre siguiente se formula el presente recurso de alzada, en el que, además de pedir la revocación del acuerdo recurrido y la concesión de lo que había solicitado, se interesa que se tenga por de pedir la revocación del acuerdo recurrir en su día contra la colocación escalafonal que se publique en el folleto correspondiente; colocación que la recurrente dice «deducida por el avance en la aplicación de la plantilla en la sexta categoría»;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que la excedencia voluntaria e ilimitada se concedió a petición propia a doña Josefa Oriola, y todas las incidencias relativas a la misma se produjeron en 1946 y 1947, sin que en su debido tiempo se formulase reclamación alguna sobre ella, por lo que no puede prosperar la petición actual de que se estime producido error (en todo caso imputable a la interesada) en aquella petición;

Considerando que los artículos 120 y 145 del Estatuto de 1947 no son aplicables a la excedencia de la recurrente, como claramente resulta de las disposiciones transitorias primera y 13 del mis-

mo, por lo que su excedencia ilimitada debe someterse a las disposiciones de la legislación anterior al referido Estatuto;

Considerando que los preceptos de la disposición transitoria novena del mismo Estatuto sólo deben entenderse aplicables a los Maestros que no sólo pasaron a la situación de excedencia desde 17 de julio de 1945, sino que, además, permanecían en la misma situación de excedencia en 18 de enero de 1948 (en que comenzó a tener aplicación ese Cuerpo legal); pero lo que no puede alcanzarse a la recurrente que ya había vuelto al servicio activo con anterioridad;

Considerando, por otra parte, que la aplicación de la citada disposición transitoria novena tampoco hubiera llevado a la recurrente a conservar el lugar escalafonal que alcanzara en 25 de septiembre de 1946; porque tal norma preceptúa que la transformación de las excedencias anteriores en excedencias del Estatuto de 1947 se hará «a partir de la promulgación de este Estatuto y a todos los efectos», lo que supone que las excedencias ilimitadas posteriores a 17 de julio de 1945 (Orden ministerial de 15 de febrero de 1949. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), y anteriores a 18 de enero de 1949, perdieron su puesto escalafonal como la legislación anterior disponía y tan sólo desde 18 de enero de 1948 comienzan a beneficiarse de la conservación del número absoluto del escalafón, número que habrá de concretarse con referencia a esa fecha; o sea que conservarán hasta el término de los diez años de excedencia, o hasta el día de su vuelta al servicio activo, el número que en 18 de enero de 1948 les hubiera correspondido si hubieran reingresado ese día;

Considerando que la recurrente no se encuentra en el supuesto de hecho regulado por la Orden ministerial de 15 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), puesto que su excedencia fué posterior a la vigente Ley de Educación Primaria, y que pretender obtener un beneficio escalafonal amparada en esa Orden supone error; porque tal disposición decide tan sólo sobre la duración «ilimitada» de la excedencia por respeto a los derechos adquiridos, pero no afecta al problema de la situación escalafonal que en su día correspondía a quienes se encuentran en tal hipótesis, y que, también, se decidirá por la legislación anterior, a menos que otra cosa se disponga;

Considerando que la reserva de derechos que doña Josefa Oriola solicita para recurrir en su día contra la colocación escalafonal es improcedente, porque, o bien los recursos que pueda entablar serán dirigidos contra Ordenes ministeriales o disposiciones productoras de aquella situación y ya anteriormente dictadas en cuyo caso habría de considerarse prescrita la acción si tales disposiciones han adquirido firmeza) o recurrirá en su día contra el puesto que le resulte adjudicado en el correspondiente escalafón si entiende que dicho puesto no corresponde a los derechos creados a su favor por aquellas Ordenes o disposiciones, años de servicios prestados, antigüedad, etc., y para tal supuesto, no precisa reserva de derecho alguno, sino que podrá ejercitar aquellos que la correspondan en su día y no otros.

Y este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Recursos, Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Rodríguez Turrión contra Orden ministerial de 12 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Rodríguez Turrión contra Orden ministerial de 12 de diciembre de 1949, mediante la que se le nombra Maestro de determinada Escuela, en cumplimiento de Orden de la Presidencia del Gobierno y con la efectividad posesoria que en aquella se indica;

Resultando que por Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 11 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), en resolución de recurso de agravios interpuesto por el Maestro Nacional don Emilio Rodríguez Turrión, se le reconoció a éste el derecho a obtener Escuela en Bilbao (capital), en los cursillos de traslado convocados por Orden ministerial de 19 de enero de 1948; y atendiendo que la plaza que le hubiere correspondido en los citados cursillos es una de las Secciones del Grupo escolar «Cortés», de Bilbao, se dictó la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1949, en cumplimiento de la anterior, nombrando al señor Rodríguez Turrión Maestro propietario definitivo de la indicada Escuela, cuya posesión habría de aplazarse hasta primero de septiembre del año actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, toda vez que a la fecha de la publicación de aquella Orden ya había empezado el curso escolar correspondiente;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el señor Rodríguez Turrión, en súplica de que quede sin efecto el aplazamiento de posesión antes indicado y de que se le designe para ocupar plaza en la Sección graduada del Grupo escolar «Concha» de Bilbao, en lugar del denominado «Cortés», sustancialmente por estimar el recurrente—en cuanto al primer pedimento—que los casos en que se producen traslados en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo y de las resoluciones administrativas que cita son distintos a los que previene el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, por lo cual no procede su aplicación al que plantea, invocando como precedentes las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre, 28 de octubre y 29 de julio de 1948; y en la mejor puntuación que ostenta con respecto al Maestro designado para el primero de los citados Grupos escolares, en cuanto a la segunda petición;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás preceptos de aplicación;

Considerando que, aparte de que las resoluciones administrativas mediante las que se resuelven concretos casos no vinculan a la Administración para decidir en el mismo sentido otros que ulteriormente pudieran suscitarse—de conformidad con la doctrina establecida en la materia—, las Ordenes ministeriales invocadas por el interesado se limitan exclusivamente a nombrar a los recurrentes a que se contraen y dejar sin efectos las designaciones de los Maestros que en virtud de lo dispuesto en ellas resultaron desplazados, sin hacer pronunciamiento alguno sobre cuándo habría de tener efectividad la posesión en las Escuelas de referencia;

Considerando que el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria establece taxativamente que «en ningún caso el cambio de destino se verificará durante el curso escolar, y los trasladados esperarán al final del mismo para posesionarse de sus nuevas plazas», y que el artículo 49 del vigente Estatuto del Ma-

gisterio puntualiza que aquella posesión «tendrá lugar precisamente en el punto de destino entre el 1 y el 15 de septiembre, cualquiera que sea la fecha anterior en que se hubiera realizado el nombramiento», no existiendo precepto alguno en los mismos Ley y Estatuto que autoricen excepción o régimen distinto que pudiera ser de aplicación al caso suscitado por el recurrente, con el alcance por él pretendido;

Considerando que, según lo expuesto, la Orden ministerial de la Presidencia citada ha sido cumplimentada debidamente por este Departamento, con sujeción a las normas establecidas en evitación de trastornos a la Administración y a la Enseñanza, que inevitablemente se producirían si, contraviniendo los aludidos preceptos, se precipitasen las efectividades de toma de posesión, como el recurrente pretende;

Considerando que, en cuanto al concreto destino que corresponda al recurrente en las aludidas graduadas de Bilbao, ha de reconocerse que, en virtud de los cursillos de traslados convocados en 19 de enero de 1948—de conformidad con el informe de la Sección de Provisión de Escuelas del Departamento—, debe adjudicarse al señor Rodríguez Turrión el correspondiente a la graduada de niños «Concha», de la misma capital, en lugar del adjudicado en la graduada «Cortés», haber alcanzado este Maestro una puntuación total de 38.852, superior a la del nombrado para aquella, don Valeriano Alcalde Saiz, con una puntuación de 35.674;

Considerando que al ser nombrado para la mencionada Sección de la graduada «Concha» el señor Rodríguez Turrión es desplazado de dicho Grupo escolar el señor Alcalde Saiz, quien deberá reintegrarse a su plaza de procedencia en la graduada de niños «Zorroza», de la mencionada capital, al no corresponderle ninguna de las vacantes que solicitara en los referidos concursillos;

Considerando que el desplazamiento del señor Alcalde Saiz ocasiona a su vez el de don Toribio Martínez Fernández, comprendido en el grupo segundo de los repetidos concursillos de 1948, debiéndose adjudicar a este Maestro, con carácter provisional y por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Vizcaya, la plaza vacante de la Graduada «Cortés», de Bilbao, para la que fué nombrado el recurrente, si bien estará obligado el señor Martínez Fernández a solicitar en los próximos concursillos vacantes de la citada capital, a cuyos efectos los servicios que preste serán considerados como continuación a los que realizó en su última Escuela que sirvió en propiedad en Bilbao;

Considerando que, de conformidad con la doctrina anteriormente sentada, los anteriores nombramientos y desplazamiento no podrán llevarse a efecto hasta el día 1 de septiembre próximo,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas de las Secciones de Provisión de Escuelas y de Recursos, ha resuelto estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Rodríguez Turrión contra la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1949, y, en su consecuencia, que se le nombre Maestro propietario de la Sección Graduada del Grupo escolar «Concha», de Bilbao, quedando desplazado de dicho destino el actual titular, don Valeriano Alcalde Saiz, el que habrá de reintegrarse a su plaza de procedencia en la Graduada de niños «Zorroza» de la misma capital, desplazándose a su vez al titular de esta última plaza, don Toribio Martínez Fernández, al que se adjudicará con carácter provisional, y por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Vizcaya, la plaza vacante de la Graduada «Cortés», de Bilbao, para la que fué nombrado el recu-

rente, si bien habrá de solicitar vacante en los primeros concursillos que se celebren en la citada capital, nombramiento y desplazamiento que no tendrán efectividad hasta el 1.º de septiembre próximo, incluso el del correspondiente al señor Rodríguez Turrión, cuyo pedimento en tal sentido se desestima por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Tribunal del concurso-oposición de Auxiliares Administrativos del Cuerpo especial de esta Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Transcribiendo relación de los opositores que han sido admitidos a practicar los ejercicios de oposición de plazas de Auxiliares Administrativos del Cuerpo Especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, convocada por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de enero de 1950).

1. D. Pablo Cifuentes Fernández.
2. D. Sagrario Torres Calderón.
3. D.ª María Teresa Sanz Quesada.
4. D.ª María del Carmen Roldán Castillo.
5. D. Mariano Jiménez Maza.
6. D. Antonio Revuelta Fernández.
7. D.ª María Victoria Pozas Mulada.
8. D.ª Florentina Pozas Mulade.
9. D.ª Angeles Vizmanes Martín.
10. D.ª María Elejalde Fraile.
11. D.ª Bibiana Huidobro Urbina.
12. D.ª María del Pilar Martín Velamazán.
13. D. José Galeote Rodríguez.
14. D.ª María Teresa de Grado Recuero.
15. D. Juan Díaz Gutiérrez.
16. D.ª Amparo Benito Sagastume.
17. D.ª Clara Yubero Mateo.
18. D. Santiago Fernández García.
19. D.ª Ana María Corral Viñas.
20. D.ª Dolores Hereria de las Heras.
21. D. Ramón Alonso Cuenllas.
22. D. Jesús Hernández Ortín.
23. D.ª María del Pilar Dolz de San Millán.
24. D.ª Eduarda Bravo Ganuza.
25. D.ª Ana María González Vicente.
26. D. Francisco Basa Travesedo.
27. D. Dario Martínez Novoa.
28. D.ª María Concepción Lava López.
29. D. Encarnación García Fuertes.
30. D. José López Martínez.
31. D. José Vela Gomila.
32. D.ª Josefa Ayuda Morales.
33. D.ª Leonisa Alonso Pellitero.
34. D.ª Antonina Isabel González del Pulgar.
35. D. José Retana Gómez.
36. D.ª María Coro de Amilibia Periquet.
37. D. José María Beneyto Vazño.
38. D. José Prieto Sánchez.
39. D.ª Juliana Fernández Carrasco.
40. D.ª Margarita García Hernández.
41. D.ª Concepción Cazarero Conde.
42. D.ª Pilar García Inés Cañizares.
43. D. Jerónimo Polo Gascón.
44. D.ª Encarnación Ruiz Tofé.
45. D.ª Mercedes Ladera Vivas.

- 53. D. Venancio Sánchez Marín.
 - 54. D. Rafael Rubio Mendoza.
 - 55. D. Máximo Peñas Martín.
 - 56. D.ª Josefa López y López.
 - 57. D.ª Antonia López del Rey.
 - 58. D. Eduardo Sánchez Calvo.
 - 62. D. Francisco Javier Villar Castañeras.
 - 63. D. Marcelino Jorge Requejo.
 - 64. D. José Sanz Ventosa.
 - 69. D. Victor Manuel Val del Castillo.
 - 70. D. Jesús Raimundo Esteban Barrenechea.
 - 72. D.ª Vicenta Linares Pascual.
 - 76. D. Jesús Vázquez García.
- Se ha acordado asimismo admitir condicionalmente a las aspirantes
- 17. D.ª María Ramona Ardura Viejo.

50. D.ª María Lourdes Bela Armada.
78. D.ª María de Carmen Ledesma Valdivia.

Las cuales habrán de presentar al Tribunal la certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social antes de la celebración del primer ejercicio, no pudiendo, en caso contrario, tomar parte en la oposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las condiciones de la convocatoria, se concede un plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, para que los interesados formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Madrid, 12 de junio de 1950.—El Presidente del Tribunal, Miguel Jerez.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de junio de 1950

Ha de constar de diez series de 58.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, dividiéndose en décimos a 5 pesetas distribuyéndose 2.003.610 pesetas en 8.458 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.764 de 500	882.000
579 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	289.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.500 id. id. para los del premio segundo	5.000
2 ídem de 1.330 id. id. para los del premio tercero	2.660
6.799 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	289.950
8.458	2.003.610

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 1 de diciembre de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de

250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Esperanza Gómez Navalón y Enriqueta Rubio Sánchez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Carmen Iriberrí Aparicio, Encarnación Hernández Fernández y María Isabel Corpus Caridad Solehaga, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1950.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
56991	400.000	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.	Palencia.
19372	200.000	Madrid.	Madrid.	Vigo.	Málaga.	Vera.
14238	100.000	Valencia.	L. Concepción	Oviedo.	J. Frontera.	Sevilla.
11810	6.000	Santander.	Granada.	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.
27930	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
44831	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
42429	6.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
24118	6.000	Valencia.	Oviedo.	Camas.	Montellano.	Madrid.
13787	6.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	M. Frontera.
43369	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Madrid.
22115	6.000	Alicante.	Vitoria.	Audújar.	Mataró.	Archidona.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 24 de junio de 1950. Los billetes serán de 50 pesetas, dividiéndose en décimos a cinco pesetas. Madrid, 15 de junio de 1950.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las obras de reparación del Grupo escolar de Puebla de Almoradiel (Toledo).

Visto el proyecto de obras de reparación del Grupo escolar de Puebla de Almoradiel (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar don Jacinto Mangas.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el de la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto que se propone realizar en 29 del pasado mes de marzo y fiscalizado el mismo el 14 del pasado mes de abril, por la Intervención General de la Administración del Estado, Este Ministerio, a propuesta de la

Sección correspondiente, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 234.294,67 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 200.895,79; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 26.518,24; por honorarios de dirección, 2.260,07; por honorarios del Aparejador, 1.356,03, y por premio de Pagaduría, 1.004,47, y que dichas obras se realicen por el sistema de administración, debiéndose abonar por honorarios de formación de proyecto la cantidad de 2.260,07 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1950.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.